

RESOLUCION Nro.0000050

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *Principios. “...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son *delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”.*

Que, el artículo 25.2.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- *“...En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otro.s...”.*

Que, el artículo 27 Modelos Obligatorios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31segundo inciso, ibídem, dispone que *“...Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”*.

Que, el primer inciso del artículo 46 Obligaciones de las Entidades Contratantes.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“...Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”*.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: Procedimiento de Cotización. – *“...Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores...”*.

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Contratación Preferente.- *“... En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente...”*.

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*.

Que, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que *“...Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato...”*.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *Comisión técnica.- "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado..."*.

Que, el artículo 143, ibídem, determina Convocatoria.- *"...La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra..."*.

Que, el artículo 144 Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación, ibídem, establece que: *"La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación"*.

Que, el artículo 145 Método de evaluación de las ofertas.- *"... La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento..."*.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"... a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."*.

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) *"Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima*

cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril del 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril del 2023.

Que, el 12 de marzo de 2024, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas, Encargada presentaron el Informe de Necesidad y Términos de Referencia para contratar el **"SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG"**.

Que, el 13 de marzo de 2024, el Tlgo. Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 13-2024.

Que, el 26 de marzo de 2024, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, el Tlgo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas, Encargada presentaron el Estudio de Mercado para contratar el **"SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG"**.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2024-006 del 26 de marzo de 2024, suscrito por Tlgo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas, Encargada quienes solicitan al Ing. Oscar Aguirre Abad – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, y Ing. Carmen Segura Lucas - Responsable (E) de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto;

Que, el 05 de abril de 2024, la Responsable (E) de Presupuesto Ing. Carmen Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva emitieron la certificación presupuestaria Nro. 37 por el valor de USD \$ 69.667,00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2024-0351-M de fecha 05 de abril de 2024, la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas, Encargada solicita la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para contratar el **"SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG"**;

Que, Conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2024-03-22 señala en sus:

"...DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- El Servicio Nacional de Contratación Pública en ejercicio de su facultad reguladora adecuará la normativa secundaria a las normas contenidas en el presente Reglamento..."

"...DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de

Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial...”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. COTS-PNG-2024-00001 para contratar el “SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG” por el valor de USD \$69.667,00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A., con un plazo de ejecución del contrato de 80 días desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato (a partir de la notificación de autorización de inicio de los trabajos al proveedor adjudicado por parte del administrador de contrato), bajo la modalidad de Cotización de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 143, 144 y 145 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-PNG-2024-00001, así como el estudio de mercado con su presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, los que fueron elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Cotización de Servicios signado con el código Nro. COTS-PNG-2024-00001, con las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas, Encargada en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica.
- Mgs. Paola Silvana Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos en calidad de titular del área requirente, y;
- Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo, Técnico Gestión de Mantenimiento, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos para su respectiva resolución.

Artículo 4.-NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 17 días del mes de abril del año 2024.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 17 días del mes de abril del año 2024.

Sra. Karina Coronel Ramírez.
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos